DEPENDENCIA RESPONSABLE	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS**
1.INFORMACION GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN	**28 DE ENERO DE 2026**
1.2. PILAR DEL DESARROLLO	SABANALARGA EMPRENDEDORA, PRODUCTIVA Y COMPETITIVA
1.2.1 SECTOR	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
1.2.2 PROGRAMA	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA
1.2.3 PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE
1.2.4 CÓDIGO DEL PROYECTO	2024853000017
1.2.5 POBLACIÓN BENEFICIARIA	318 PREDIOS SEGÚN BASE DE DATOS DE FEDEGAN, A CORTE SEGUNDO CICLO DE VACUNACIÓN 2026.
1.2.6 N° DE EMPLEOS GENERADOS	DIRECTOS__3__ INDIRECTOS__0__
NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. –

De acuerdo con el marco normativo vigente, se definen los lineamientos que orientan la actuación del Estado en materia de Agricultura y Desarrollo Rural. En primer lugar, el artículo 2° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la eficacia de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta.

El artículo 65 ibidem, establece que la producción de alimentos cuenta con especial amparo por parte del Estado. En consecuencia, este otorga prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, junto con la construcción de infraestructura física y la adecuación de tierras. Asimismo, dispone impulsar la investigación y la transferencia tecnológica orientadas a incrementar la productividad agropecuaria y la disponibilidad de alimentos.

Por otra parte, el artículo 209 de la misma Constitución indica que la función administrativa debe orientarse al interés general y regirse por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos como la descentralización, delegación y desconcentración. A su vez, el artículo 315, numeral 3, atribuye a los alcaldes la responsabilidad de dirigir la administración municipal, velar por el cumplimiento de sus funciones y garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

Atendiendo lo establecido en el ordenamiento jurídico aplicable al sector agropecuario, el municipio de Sabanalarga adelanta iniciativas para fortalecer la actividad económica de la

cadena ganadera a través del apoyo en ciclos de vacunación para especies animales de interés agropecuaria.

Estas actuaciones se fundamentan en lo dispuesto por la Ley 395 de 1997, la cual declara de interés social nacional y de prioridad sanitaria la erradicación de la fiebre aftosa, asignando al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA la adopción de las medidas sanitarias correspondientes. Así mismo, dicha norma establece que la Comisión Nacional para la Erradicación de la Fiebre Aftosa promueve la articulación de las entidades públicas y privadas de los distintos niveles territoriales, a fin de incorporar en sus planes, programas y proyectos, acciones que contribuyan al cumplimiento del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa. De igual manera, se dispone que el ICA, en su calidad de integrante de la referida Comisión, tiene entre sus funciones la definición de las fechas para la ejecución de los ciclos de vacunación.

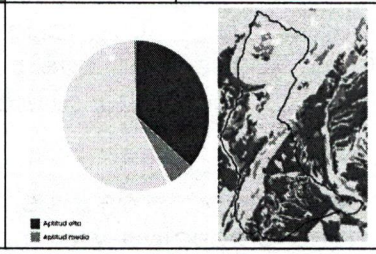
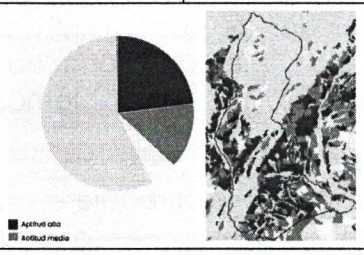
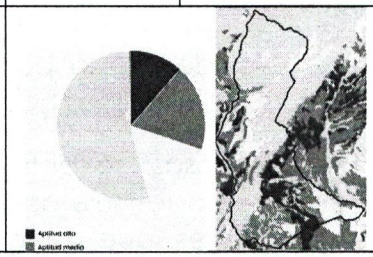
En desarrollo de las funciones asignadas al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, y en su calidad de integrante de la Comisión Nacional para la Erradicación de la Fiebre Aftosa, dicha entidad ha venido implementando de manera histórica dos (2) ciclos oficiales de vacunación al año, los cuales son definidos mediante actos administrativos de carácter general. En dichos actos se determinan, de forma uniforme, el período de ejecución de cada ciclo, las condiciones sanitarias para su desarrollo, las especies obligadas a la vacunación, las excepciones aplicables a zonas declaradas libres, así como la asignación de responsabilidades para la ejecución operativa del proceso, la supervisión y el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones sanitarias. Así mismo, se establece la organización ejecutora ganadera autorizada – OEGA responsable de la vacunación en cada municipio, en el marco del proyecto local correspondiente.

De conformidad con la estructura definida por el ICA para la ejecución de los ciclos oficiales de vacunación, la cual contempla la operación a través de proyectos locales y OEGA, en el municipio de Sabanalarga dichas actividades se han venido desarrollando históricamente mediante el proyecto local Monterrey, en articulación operativa con la Federación Colombiana de Ganaderos – FEDEGÁN. En ese contexto, se recibió oficio emitido desde el proyecto local, enviado al correo electrónico secretariadeplaneacion@sabanalarga-casanare.gov.co el día 9 de enero de 2026, en el cual el Profesional de Desarrollo Ganadero del **Proyecto Local Monterrey FEDEGAN – FNG**, en cumplimientos de sus funciones para con los municipio a cargo y de seguir reforzando el número de vacunadores para los **CICLOS DE VACUNACIÓN**, solicitó a la Alcaldía Municipal lo siguiente: *"La presente tiene como fin solicitarle a su administración la contratación de tres (3) vacunadores para el ciclo 1-2026; vacunación contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis Bovina que se espera realizar entre los meses de Mayo – Junio del presente, esto para seguir manteniendo el estatus sanitario del municipio con cobertura de 100% de predios y animales.*

La solicitud se realiza teniendo en cuenta que estamos pronto a entrar a la ley de garantías por los comicios electorales que se realizan este año y que impedirían la contratación de dicho personal."; documento que hace parte integral del presente Estudio Previo.

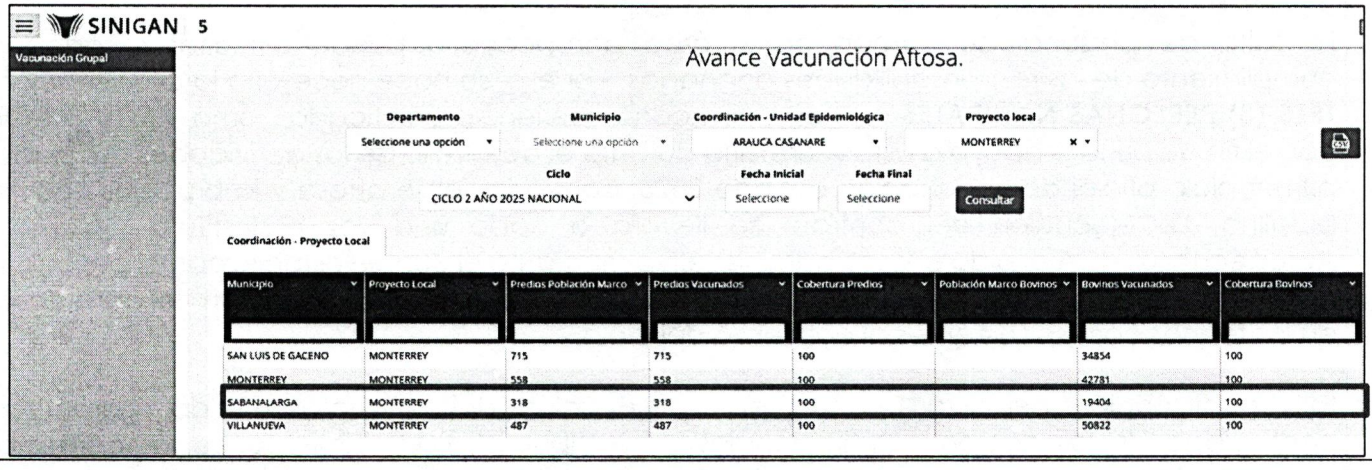
Ahora bien, en el ámbito territorial el municipio está conformado por diecisiete **(17) veredas en su jurisdicción**, que según el Sistema para la Planificación Rural Agropecuaria, herramienta oficial

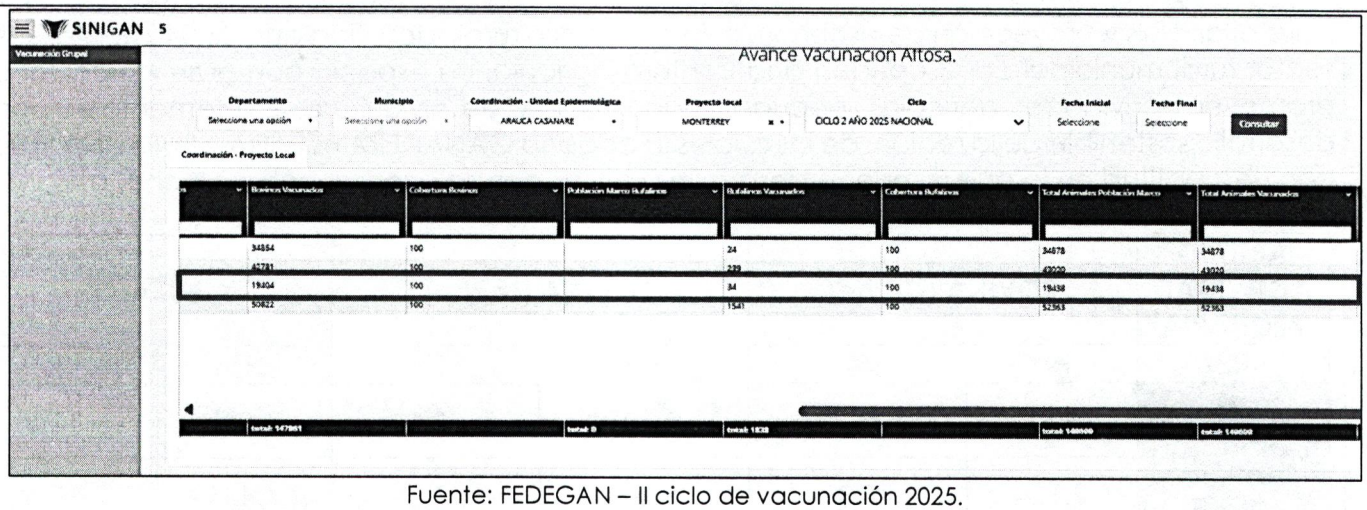
para el análisis y proyección de escenarios en el territorio rural, identifica que 26.045 hectáreas del sector rural municipal corresponden a la frontera agrícola, un espacio con gran potencial para promover actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y de silvicultura, fundamentales para el desarrollo sostenible de la región, de las cuales la cadena GANADERA BOVINA y BUFALINA, cuenta con una aptitud en la que se puede desarrollo actividades de crianza, ceba y leche, así:

APTITUD ACTIVIDAD PECUARIA	**BOVINA (Carne)**		**BOVINA (Leche)**		**BÚFALOS**	
ÁREA	Ha	%	Ha	%	Ha	%
Aptitud Alta	14.611	36,7	9.201	23,1	4.581	11,5
Aptitud Media	2.124	5,3	5.466	13,7	7.406	18,6
Grafica / Mapa						

Fuente: Sistema para la Planificación Rural Agropecuaria - SIPRA (https://sipra.upra.gov.co/ nacional)

Contando principalmente con un sistema de producción de ganadería bovina doble propósito (Carne y Leche) y bufalina, el cual según cifras del segundo ciclo de vacunación 2025 por parte de FEDEGAN, se cuenta con 318 predios que reportan 19.404 animales bovinos y, adicionalmente 34 animales bufalinos, para un total de 19.438 animales vacunados.





Fuente: FEDEGAN – II ciclo de vacunación 2025.

En este sentido, las actuaciones de la administración pública deben orientarse a responder las necesidades de la población, mediante una adecuada planificación que permita dirigir los recursos disponibles hacia la solución de problemas prioritarios y garantizar su uso eficiente.

Así las cosas, se entiende que los programas de vigilancia, control y erradicación de las enfermedades sujetas a control oficial requieren de apoyo por parte de las entidades públicas municipales, que permitan el fortalecimiento a la cadena productiva y el mantenimiento del estatus sanitario en el territorio; y que si bien es cierto, la secretaría de planeación y obras públicas al tener bajo su cargo múltiples sectores como planeación, infraestructura, vías, medio ambiente, agua potable, saneamiento básico, minas, energía, agropecuario y turismo, se genera una alta carga administrativa, y no ajeno a la realidad que cada una de estas, requieren apoyo para su acatamiento, pues de lo contrario acarrean incumplimiento con las obligaciones que le corresponden como dependencia.

La falta de personal de campo en el área agropecuaria puede dificultar el adecuado cumplimiento de las responsabilidades asignadas. Por ello, se hace necesaria la contratación de **TRES (3) PERSONAS NATURALES** que cuenten con experiencia certificada como VACUNADORES, con el fin de brindar apoyo a esta secretaría durante el desarrollo de las actividades asociadas al primer ciclo oficial de vacunación del año 2026, contra la fiebre aftosa y la brucelosis bovina y bufalina. La ejecución del contrato se llevará a cabo una vez el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA expida el acto administrativo mediante el cual se establezcan el período y las condiciones del respectivo ciclo de vacunación, procediéndose a la suscripción del acta de inicio en las fechas correspondientes al comienzo del ciclo.

Esta contratación permitirá avanzar en la ejecución del proyecto referido, garantizar la continuidad de las acciones institucionales y contribuir al fortalecimiento de las condiciones sanitarias de la cadena ganadera en el municipio, mediante la ampliación de la cobertura de vacunación, en el marco de las labores que la dependencia adelanta de manera articulada con

la Federación Colombiana de Ganaderos – FEDEGÁN – FNG, como entidad encargada de la ejecución del proceso de vacunación.

La necesidad planteada por la entidad, se suscribe atendiendo que no se cuenta con personal suficiente e idóneo dentro de la planta de personal, que pueda atender las obligaciones específicas y/o actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS CORRESPONDIENTES AL PRIMER CICLO DE VACUNACIÓN DEL AÑO 2026, CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y LA BRUCELOSIS BOVINA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SANITARIOS Y A LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA POR LAS ENTIDADES COMPETENTES, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE", y los profesionales del área pecuaria adscritos a la dependencia mediante contrato O.P.S, tienen a su cargo otras actividades; razón por la cual se considera justificado adelantar el proceso contractual para suplir la necesidad proyectada.

Finalmente, se considera oportuna la necesidad planteada en el presente estudio previo, como quiera que se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, conforme lo establece el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 (artículo 2.2.1.1.1.4.1), por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, expedido por el Departamento Nacional del Planeación. El contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas.

2.2 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA. –

El presente proceso de contratación se considera conveniente como que se elabora de acuerdo al Régimen Jurídico vigente para la contratación estatal, dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas civiles y comerciales, así como los decretos reglamentación en materia de contratación.

Que, el presente estudio previo se considera conveniente porque no se cuenta con la suficiencia de personal para atender la necesidad planteada; así como tampoco con la idoneidad que se requiere para el desarrollo de las obligaciones específicas del contratista y/o actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

Finalmente, se considera conveniente el proceso contractual porque con el mismo se estaría dando cumplimiento a las metas propuestas en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA", aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 31 de mayo 2024, línea estratégica "SABANALARGA EMPRENDEDORA, PRODUCTIVA Y COMPETITIVA"; proyecto: **FORTALECIMIENTO DE LA SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD**

AGROALIMENTARIAA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE; código BPIN 2024853000017; Sector: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL; programa: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA; meta *"REALIZAR VACUNACIÓN DE ANIMALES DE INTERÉS AGROPECUARIO"*, a través de la actividad "Realizar ciclos de vacunación para especies animales de interés agropecuaria".

Por lo tanto, se hace **CONVENIENTE** que la entidad territorial contrate a través de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, PERSONAL IDÓNEO, con la experiencia necesaria para el desarrollo de las actividades relacionadas en el presente documento, que satisfagan la necesidad planteada y de cumplimiento al objeto contractual.

2.3 ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD. –

Que la Administración municipal, "SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA 2024-2027", considera oportuno adelantar el presente proceso contractual, teniendo en cuenta que la necesidad se encuentra identificada y justificada; asimismo, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, conforme lo establece el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 (artículo 2.2.1.1.1.4.1), por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

Finalmente, para la contratación de los servicios descritos en el presente estudio previo, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para la VIGENCIA 2026.

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS

3.1. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS CORRESPONDIENTES AL PRIMER CICLO DE VACUNACIÓN DEL AÑO 2026, CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y LA BRUCELOSIS BOVINA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SANITARIOS Y A LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA POR LAS ENTIDADES COMPETENTES, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

De acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones, se relacionan los códigos UNSPSC, aplicables:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70000000	70120000	70122000	70122006
Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de animales vivos	Salud animal	Servicios de Vacunación Animal

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir las actas que fueren necesarias para el desarrollo del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con la oferta presentada.
3. Cumplimiento de las normas que se establezcan como parte del SG-SST.
4. Entregar los documentos que se produjeron como consecuencia del objeto contractual debidamente organizados acordes a la tabla de retención documental, según lineamientos del archivo central.
5. El contratista deberá mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada y consultada en desarrollo del presente contrato, así como los productos derivados del mismo.
6. El contratista deberá atender oportunamente los requerimientos que le haga el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual.
7. El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
8. Realizar los correspondientes informes de acuerdo a las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual.
9. Fomentar una cultura y un clima organizacional que genere buenas relaciones interpersonales y, la comunicación asertiva entre los grupos de trabajo.
10. Portar y hacer uso adecuado de los EPP y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.
11. Revisar el estado del biológico suministrado para las actividades de vacunación, verificando que se encuentre en perfectas condiciones y cumplan con los requisitos de ley.
12. El contratista deberá conservar y dar uso adecuado de los equipos entregados para la realización de las actividades de vacunación.
13. Realizar la devolución de los equipos entregados para la realización de las actividades a la Organización Ejecutora Ganadera Autorizada - OEGA al momento de la finalización del PRIMER CICLO DE VACUNACIÓN, en el mismo estado, salvo el deterioro normal que pueda sufrir con el uso adecuado que al mismo se le dé. En caso de no devolución, y/o perdida, hurto y/o daño de los equipos y/o herramientas que recibe, el CONTRATISTA en forma expresa autoriza a descontar el valor del mismo del valor de su contrato. Se debe presentar paz y salvo por parte del profesional designado para el PROYECTO LOCAL MONTERREY.

3.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (ACTIVIDADES)

1. Garantizar la correcta custodia, conservación y manipulación de los productos inmunológicos utilizados durante el primer ciclo de vacunación, dando cumplimiento a los lineamientos técnicos y sanitarios definidos por la autoridad competente, así como a las

orientaciones impartidas por la Organización Ejecutora Ganadera Autorizada (OEGA) y la coordinación local del programa.

2. Desplazarse a los predios pecuarios previamente asignados dentro de la programación oficial del ciclo de vacunación, conforme al cronograma establecido por el operador autorizado, desarrollando las actividades previstas y presentando los soportes y registros que sean requeridos por la supervisión del contrato.
3. Ejecutar la administración de los inmunológicos en los animales objeto del programa, asegurando el cumplimiento de las dosis, técnicas y procedimientos establecidos por la normatividad sanitaria vigente y las directrices operativas del ciclo, en los predios definidos por la programación oficial, con la correspondiente entrega de la documentación y evidencias exigidas por la supervisión.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución contractual es de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del Acta de Iniciación.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

4.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del Artículo 2. **DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. De la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

4.2 FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN:

LEY 80 DE 1993
III. DEL CONTRATO ESTATAL

ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

- **3. Contrato de prestación de servicios** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

LEY 1150 DE 2007

TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA:

artículo 2° DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

- **4. Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

 H) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

DECRETO 1082 DE 2015

- **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** "...Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

 La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos..."

El contrato se suscribirá con la persona natural que acredite el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia establecidos en la presente necesidad.

De otra parte, y conforme a lo contenido en el **Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015**, no es necesario expedir acto administrativo de justificación de la contratación directa cuando el contrato a celebrarse corresponda a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.**

...En concordancia con las normas enunciadas anteriormente, y en aras de garantizar los principios constitucionales como la eficacia y eficiencia y en especial los principios reguladores de la administración pública contemplados en el artículo 6 de la Ley 498 de 1998, lo cual se traduce en el cumplimiento a cabalidad de los fines del Estado contemplados en el artículo 2 de la Carta Política, y tratándose de que el Municipio de Sabanalarga no cuenta en la planta de personal, con profesionales o personal de apoyo idóneos para el desarrollo del objeto y las actividades que se contemplan en el presente proceso de selección, la Entidad territorial se acoge a las recomendaciones dadas por la Procuraduría General de la Nación mediante la Circular No. 005 del 7 de abril de 2015, en especial lo contenido en el numeral 6 de la norma citada.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

- La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y/o experiencia exigida.
- Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.
- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

4.3. SOPORTE LEGAL

- Constitución Política de la República de Colombia del 1991.
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 489 del 1998 Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Ley 1474 del 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

5. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. VALOR: Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, de acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista, se consultó la tabla de honorarios establecida por el municipio Decreto municipal 003 de 9 de enero de 2026 **"POR EL CUAL SE FIJA LA TABLA DE HONORARIOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA CASANARE PARA LA VIGENCIA 2026"**, Pero, al no existir una categoría específica definida para el desarrollo de esta actividad, y considerando que se trata de una labor de carácter temporal, no recurrente y que requiere conocimientos específicos, se determinó el presupuesto oficial con base en el valor establecido en contratos con objeto y modalidad de selección similares, celebrados durante la vigencia fiscal 2025; aplicando un incremento del 4%, correspondiente al IPC tenido en cuenta por la entidad para el ajuste de los valores salariales del decreto anteriormente mencionado, con el fin de determinar el presupuesto estimado para la vigencia fiscal 2026, valor que se encuentra debidamente incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, y se encuentra aproximado al peso ($).

Por lo anterior se estableció un presupuesto oficial de la siguiente manera:

ITEM	OBJETO	PERSONAL	PLAZO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS CORRESPONDIENTES AL PRIMER CICLO DE VACUNACIÓN DEL AÑO 2026, CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y LA BRUCELOSIS BOVINA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SANITARIOS Y A LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA POR LAS ENTIDADES COMPETENTES, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	APOYO 1	TREINTA (30) DIAS	$3.355.972,00	$5.033.958,00
			QUINCE (15) DIAS	$1.677.986,00	
		APOYO 2	TREINTA (30) DIAS	$3.355.972,00	$5.033.958,00
			QUINCE (15) DIAS	$1.677.986,00	
		APOYO 3	TREINTA (30) DIAS	$3.355.972,00	$5.033.958,00
			QUINCE (15) DIAS	$1.677.986,00	
VALOR TOTAL					**$15.101.874,00**

5.2. FORMA DE PAGO: El municipio cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: **UN (01)** único pago por valor de **CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($5.033.958,00) M/CTE**, previa presentación del informe de actividades a cargo del contratista debidamente aprobado por el supervisor, factura o documento equivalente, informe de cumplimiento por parte del supervisor, soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales) y la suscripción del acta parcial o acta final según corresponda.

Nota: De conformidad con el Estatuto Tributario municipal, para el recaudo de las estampillas, el municipio debitara los valores causados de manera proporcional en los pagos que se tramiten, garantizándose que, en el pago final, se alcance el recaudo de la totalidad de los valores causados por concepto de estampillas del contrato.

5.3. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: La entidad se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al PRESUPUESTO VIGENCIA 2026.

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
000265	2.3.2.17.07.001.17.02.02.08.06	Realizar ciclos de vacunación para especies animales de interés agropecuaria	SLIN	$5.033.958,00
000266	2.3.2.17.07.001.17.02.02.08.06	Realizar ciclos de vacunación para especies animales de interés agropecuaria	SLIN	$5.033.958,00
000267	2.3.2.17.07.001.17.02.02.08.06	Realizar ciclos de vacunación para especies animales de interés agropecuaria	SLIN	$5.033.958,00
PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO: ***CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($5.033.958,00) M/CTE.***				
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: ***QUINCE MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($15.101.874,00) M/CTE.***				

6. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 del **DECRETO 1082 DE 2015** y en virtud de lo establecido en el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CCE-EICP-MA-07 V: 02, de 08/11/2024)** Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

7. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por el **SECRETARIO (A) DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

8. REQUISITOS HABILITANTES, PERFIL EXPERIENCIA EXIGIDAS

En concordancia con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015**, y en atención a la naturaleza del objeto contractual y a la causal de **CONTRATACIÓN DIRECTA** a aplicar, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una PERSONA NATURAL O JURÍDICA que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

8.1 DE LA CAPACIDAD JURÍDICA. -

SE VERIFICARÁ LA EXISTENCIA O CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.
2. Fotocopia de la cédula.
3. Hoja de Vida en el Formato Único adoptado por el DAFP en la plataforma SIGEP.
4. Formato publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés.
5. Certificado de Antecedentes Fiscales emitida por la Contraloría General de la República – CGR.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación –PGN.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
8. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales expedido por la Policía Nacional.
9. Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.
10. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
11. Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.
12. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo.
13. Copia de la Libreta Militar cuando aplique.
14. Certificado médico ocupacional vigente a tres (3) años.

8.2 DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA. –

En atención a la naturaleza del objeto contractual y a la causal de contratación directa a aplicar, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ADICIONAL
SIN TÍTULO	SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA. (Equivale a cuatro (04) ciclos de vacunación).	N.A.

Dado que no existe una categoría específica determinada para el desarrollo de esta actividad en el **Decreto municipal 003 de 9 de enero de 2026**, puesto que se trata de una labor temporal, no recurrente y que requiere conocimientos específicos, se determinó el presupuesto oficial con base en el valor establecido en contratos con objeto y modalidad de selección similares, celebrados durante la vigencia fiscal 2025; aplicando un incremento del 4%, correspondiente al IPC tenido en cuenta por la entidad para el ajuste de los valores salariales del decreto anteriormente mencionado, con el fin de determinar el presupuesto estimado para la vigencia fiscal 2026, valor que se encuentra debidamente incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El contratista deberá contar con el equipo mínimo requerido para el desarrollo de las actividades, el cual incluye, entre otros elementos, un medio de transporte que permita el desplazamiento oportuno a los predios asignados. En caso de que la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, FEDEGAN o la OEGA autorizada en el municipio le faciliten bienes para el cumplimiento de sus funciones, el contratista deberá hacer uso responsable de los mismos y garantizar su adecuado reintegro al finalizar las actividades.

9. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo contemplado en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5.** del **DECRETO 1082 DE 2015**, frente a la **NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS**, en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, mediante el presente estudio se considera que en virtud del valor del contrato, la forma de pago, la vigilancia por parte del supervisor, de los requerimientos jurídicos del Estatuto general de contratación y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, el Contratista a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, **SI APLICA O NO**, deberá constituir a favor del Municipio de Sabanalarga las siguientes pólizas, cuando aplique:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
CUMPLIMIENTO		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la obra
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO		X	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
PAGO ANTICIPADO		X	Ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato
CALIDAD DE LOS BIENES		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
CALIDAD DEL SERVICIO		X	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SUMINISTRO DE REPUESTOS		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
OTRAS.		X		

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	**X**	HABILITA/INHABILITA
	EXPERIENCIA	**X**	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	**NA**	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	**NA**	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**NA**	HABILITA/INHABILITA
	OTRO	**NA**	
EVALUACIÓN	PRECIO	**NA**	PUNTUACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	**NA**	PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	**NA**	PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	**NA**	VALORACIÓN MONETARIA
	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL	**NA**	PUNTUACIÓN
	OTRO	**NA**	

15. ANEXOS

1. Solicitud apoyo por parte del Proyecto Local
2. Solicitud y certificación de Insuficiencia y/o inexistencia de Personal
3. Certificación del BPPIM
4. Análisis del Sector
5. Anexo 1. Matriz de Riesgo

16. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	**ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO**
Nombre: **ANGY LIZETH SOSA JIMÉNEZ** Cédula: 1.116.992.511 de Sabanalarga Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS Firma:	Nombre: **ANGY LIZETH SOSA JIMÉNEZ** Cédula: 1.116.992.511 de Sabanalarga Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS Firma:
ELABORÓ COMPONENTE JURIDICO	**Vo.Bo. SECRETARIO DE DESPACHO**
Nombre: **LAURA CAMILA MONDRAGÓN VARGAS** Cédula: 1.006.460.673 de Sabanalarga Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS Firma: Camila Mondragón V.	Nombre: **MONICA YULIETH RODRÍGUEZ TORRES** Cédula: 1.019.015.402 de Bogotá D.C Cargo: SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS Firma: Mónica Rodríguez
REVISOR JURÍDICO	**REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE JURÍDICO**
Nombre: **MARCY ALEJANDRA HIGUERA DURÁN** Cédula: 1.010.189.838 de Bogotá D.C Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO Firma: Alejandra Higuera D.	Nombre: **KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR** Cédula: 1.007.703.624 de Sabanalarga Cargo: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO Firma: Juliana Arenas

Objeto: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS CORRESPONDIENTES AL PRIMER CICLO DE VACUNACIÓN DEL AÑO 2026, CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y LA BRUCELOSIS BOVINA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SANITARIOS Y A LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA POR LAS ENTIDADES COMPETENTES, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.